

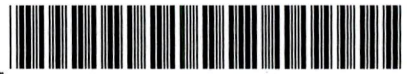


Radicado: S 2025060436984

Fecha: 26/08/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA
CELABRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA
CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS –CIS-.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Ordenanzal 2024070003913 de 2024, el Decreto 202507000089 del 03 de enero de 2025, el Decreto de delegación especial 2025070002735 del 19 de junio de 2025, y en atención a lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que en el marco de la Constitución Política de Colombia de 1991, la educación se erige como un derecho fundamental y un servicio público con una función social primordial, tal como se establece en el **artículo 67**. Este artículo atribuye al Estado la responsabilidad de ejercer la suprema inspección y vigilancia sobre el Servicio Público Educativo, lo que impone la obligación al Estado, la sociedad y la familia de garantizar el adecuado acceso, permanencia y calidad en el sistema educativo nacional.
2. Que en concordancia con la Leyes 115 de 1994 y 715 del 2001, la Secretaría de Educación de Antioquia como Entidad Territorial Certificada en Educación es la encargada del fortalecimiento de los establecimientos educativos a su cargo. Esto implica la asistencia técnica, asesoría permanente, capacitación en el desarrollo de sus actividades misionales, y la asignación de los recursos humanos necesarios para garantizar el funcionamiento de todos y cada uno de los establecimientos educativos de su jurisdicción; así mismo, la Secretaría de Educación requiere la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa para el cumplimiento de sus fines y cometidos, que le han sido encomendados por la Constitución, las leyes, decretos, ordenanzas y especialmente en la ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, que define la estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia, otorga al Secretario de Educación la responsabilidad de gestionar los recursos y servicios necesarios para cumplir con la misión educativa del Departamento.
3. Que en la actualidad, la Secretaria de Educación no puede garantizar la ejecución de estas actividades de tipo operativo, administrativo y profesional a través de la planta de cargos administrativa de los Establecimientos Educativos y de la Secretaría, ya que no cuenta con la capacidad requerida para el desarrollo de estas actividades, y por ello, en aras de dar cumplimiento a uno de sus objetivos misionales como lo es prestar el servicio educativo en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, espacios dignos y seguros,

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELABRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-"

requiere la contratación de personal de apoyo operativo, administrativo y profesional para el funcionamiento de los diferentes Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, de sus respectivas sedes y de la Secretaría de Educación, para no ver afectada la prestación del servicio en condiciones de eficiencia y calidad y de esta manera contar con el personal que cumpla con actividades de aseo, operario (servicios generales), granjeros, tesoreros, administrativos y profesionales para facilitar el funcionamiento de las Instituciones Educativas y sus sedes, y el apoyo a los procesos y trámites requeridos adelantados por la Secretaría de Educación para el normal desarrollo de sus funciones, lo cual, garantiza la prestación del servicio educativo. Este servicio es contratado con cargo a gastos administrativos de los recursos del SGP, asignados por el Ministerio de Educación Nacional a la Secretaría de Educación de Antioquia para satisfacer esta necesidad

4. Que actualmente, la Secretaría de Educación enfrenta una limitación significativa en su capacidad para garantizar la ejecución de actividades operativas, administrativas y profesionales esenciales para el funcionamiento de los Establecimientos Educativos oficiales en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia. La insuficiencia de personal en la planta administrativa y operativa compromete la calidad y eficiencia del servicio educativo, afectando directamente el derecho fundamental a la educación de niños, niñas y adolescentes, consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia
5. Que para subsanar esta deficiencia y cumplir con los objetivos misionales de prestar un servicio educativo en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, se hace imprescindible la contratación de personal de apoyo operativo, administrativo y profesional. Este personal desempeñará funciones esenciales como aseo, servicios generales, granjeros, tesoreros, administrativos y profesionales de biblioteca, entre otros, que son necesarios para el adecuado funcionamiento de las Instituciones Educativas y sus sedes, así como para apoyar los procesos y trámites administrativos requeridos por la Secretaría de Educación.
6. Que la población que se beneficiaría con la presente contratación es la comunidad educativa de las 9 subregiones del Departamento de Antioquia en las siguientes sedes urbanas y rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.
7. Que la bien, la presente contratación responde a una necesidad imperante de fortalecer la estructura operativa y administrativa de los Establecimientos Educativos oficiales en los municipios no certificados de Antioquia, en cumplimiento de las normativas vigentes y con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la educación de toda la población beneficiaria.
8. Que en consecuencia, para el presente proceso contractual, se estima la celebración de un contrato de prestación de servicios con la Corporación

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELABRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-"

Interuniversitaria de Servicios -CIS la cual tuvo origen, a través del concurso de entidades estatales ya existentes; esto es, en la Universidad de Antioquia, autorizada por las disposiciones de su "estatuto general, en el título I, artículo 2º, y el título II, capítulo II, artículo 33, literal j", y la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín, autorizada por las disposiciones "del Ministerio de Educación, Capítulo I, artículo primero y capítulo V, artículo 29", que concurrieron al acto con particulares, esto es, con la Universidad EAFIT y la Universidad Pontificia Bolivariana; Se puede observar entonces, que la creación de la CIS, se desprende de la manifestación de la voluntad de entidades públicas, de orden descentralizado nacionales y territoriales. La CIS, es entonces una entidad descentralizada indirecta, y unos de sus objetos es de Prestar servicios de intermediación laboral, apoyo logístico, administrativo, financiero, técnico, así como ofrecer personal calificado a las instituciones de educación superior y a entidades públicas y privadas.

9. Que por ende, y dada la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2º numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto N° 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Que por lo anterior se requiere celebrar un contrato interadministrativo con la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS, dada su idoneidad y reconocida experiencia; igual manera la Corporación ha fortalecido sus experiencias en la prestación de estos servicios indispensables para el desarrollo socioeconómico de la Nación, el Municipio de Medellín y del Departamento de Antioquia; Cuenta con capacidad instalada amplia y suficiente que le permite la generación de respuesta rápidas para las necesidades del servicio, a través de sus dependencias o instituciones creadas por ellos o con su participación.

En suministro de personal para el sector educativo cuenta con amplia experiencia a través de 22 contratos realizados desde el año 2004 a la fecha con la Universidad de Antioquia, lo que le permite y conocimiento específico de los requerimientos del sector.

La CIS cuenta en su página web con un módulo de autogestión, mediante el cual los empleados pueden acceder en línea a tramitar sus certificados laborales, pueden actualizar sus datos, igualmente tienen la posibilidad de registrar sus tallas para la dotación y de verificar los aportes a la seguridad social. Esto permite descongestionar las peticiones quejas y reclamos que muchas veces son dirigidas directamente a la Secretaría para solicitar estos temas.

Lo anterior queda debidamente descrito y soportado en los estudios y documentos previos del contrato, según documentación anexa y la relación de los siguientes contratos, entre otros: "

- *Contrato 4600013923 de 2022, Objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS,*

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS –CIS–"

ADMINISTRATIVOS Y PROFESIONALES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA; por \$27.500.000.000

- Contrato 4600011559 de 2021, PRESTAR SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, OPERATIVO, Y PROFESIONAL A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SUS RESPECTIVAS SEDES Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL; por \$59.999.650.000
 - Contrato 4600010399 de 2020, objeto PRESTAR SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, OPERATIVO, Y PROFESIONAL A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SUS RESPECTIVAS SEDES Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL por \$38.094.896.803
1. Que mediante el Decreto Departamental S2025070000089 del 03 de enero de 2025, modificado por el Decreto 2025070000847 del 03 de marzo de 2025, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó competencias en materia contractual, otorgando a la Secretaría de Educación Departamental la facultad para adelantar actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales
 10. Que la celebración del presente contrato fue aprobada según consta en Acta de Comité Interno de Contratación N° 85 del 05 de Agosto de 2025, y recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación N° 044 del 20 de Agosto de 2025, y su presupuesto equivale a la suma de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES PESOS M.L. (**\$24.271.173.093**).
 11. Que el valor del contrato esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500056195 del 20-08-2025, por valor de \$25.080302.203.
 12. Que se tiene estimado como plazo de Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
 13. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente contrato interadministrativo, es viable la contratación entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO y la **CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS –CIS**, en calidad de contratista.
 14. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II página Web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

En mérito de lo expuesto,

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELABRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese justificada la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa por la causal de contrato interadministrativo con la **CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS**, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la celebración del respectivo contrato interadministrativo con la entidad **CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS**, identificada con NIT 811.003.209-8, con el siguiente objeto: "Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de los procesos operativos, administrativos y profesionales a los Establecimientos Educativos oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia", conforme a lo establecido en los estudios previos y en la respectiva propuesta presentada por la **CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS**, con un plazo de TRES (3) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato interadministrativo asciende a la suma de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES PESOS M.L. (\$24.271.173.093). Los recursos están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500056195 del 20-08-2025, por valor de VEINTICINCO MIL OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/L (\$25.080.302.203).

ARTÍCULO CUARTO: Se establecen las siguientes obligaciones:

A. Obligaciones del contratista.

B.1. Obligaciones Técnicas

1. El personal contratado debe de cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo a los anexos 1, 2 y 3
2. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
3. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
4. Propender por el logro de los servicios pactados.

B.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia consagrados de la ley 80/93, y los postulados de la función administrativa consagrados en artículo 209 del Constitución Nacional;
2. Deberá tener en cuenta las actividades descritas en la propuesta las cuales se prestan bajo su exclusiva responsabilidad y en consecuencia, deberá suministrar todos los recursos e implementos tendientes a lograr la adecuada suficiente y eficiente prestación del servicio que se solicita;

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELABRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-"

3. Deberá cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta;
4. Deberá garantizar que cuenta con el personal que garantice la prestación de los servicios objeto del contrato;
5. Previa aprobación de la supervisión se podrán sustituir oportunamente las ausencias temporales o definitivas del personal por incapacidad, permisos, suspensiones, licencias o cualquier otra situación, con personal de las calidades exigidas en la propuesta, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio;
6. Pagará al talento humano requerido para la prestación del servicio, todas las prestaciones sociales consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo y la Seguridad social y parafiscales consagrados en la Ley Colombiana;
7. Exigirá el cumplimiento de todas las condiciones relativas a la higiene, salubridad y seguridad establecidas en la Ley, los Decretos Reglamentarios y en los reglamentos;
8. Desarrollará durante la ejecución del contrato el programa de salud ocupacional dirigido al personal contratado el cual contempla las siguientes actividades: medidas preventivas, medicina del trabajo, higiene industria y seguridad industrial cumpliendo con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia;
9. Deberá invertir los recursos objeto del contrato destinados para el pago de la prestación del servicio, distintos de la utilidad esperada en su propuesta, únicamente en el proyecto de Apoyo Administrativo y Profesional a los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia y sus respectivas sedes y a la Secretaría de Educación Departamental;
10. Realizar talleres de preparación en temas específicos de acuerdo con los perfiles requeridos y las actividades a ejecutar en el desarrollo del objeto;
11. Informar por escrito y de forma oportuna a la Secretaria de Educación, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual;
12. Deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos;
13. Realizar la afiliación oportuna a las entidades de seguridad social y parafiscales exigidas por la ley del personal vinculado al contrato, El contratista persona natural se hará responsable del pago a la seguridad social como lo indique la ley;
14. Atender los requerimientos de la supervisión del contrato y/o del CONTRATANTE;
15. Suministrar a la Secretaría de Educación de Antioquia y/o al supervisor del contrato, la información de acuerdo a la modalidad contractual con el fin de que estos puedan verificar el cumplimiento de requisitos y compromisos a los que haya lugar en razón de este;

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-"

16. Presentará los informes requeridos y documentación que respalde el cumplimiento de sus obligaciones, que sean requeridos por la supervisión del contrato, con el fin de realizar el seguimiento de actividades y ejecución del contrato;
17. Guardar estricta reserva sobre toda la información a que tengan acceso o manejen en el desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de publica; En consecuencia se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros sin la previa autorización escrita de la Secretaría de educación. Esta obligación permanecerá vigente aun después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes; por lo tanto en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato el contratista indemnizara los prejuicios que con tal hecho cause al contratante;
18. Cancelará los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos, que se generen en razón del contrato;
19. Allegar las correspondientes garantías y actualizar las vigencias y montos de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, acorde con lo indicado en el ítem de garantías teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor y modificaciones, suspensiones etc. Que afecten su vigencia o monto;
20. Entregará factura, o cuenta de cobro donde se relacione el bien y/o servicio entregado, especificando cantidad y valor total de la operación, certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social expedida por el Revisor Fiscal, junto con fotocopia de la Tarjeta profesional y cédula del Contador de la Entidad según corresponda, certificado de aporte al sistema de seguridad social de los prestadores del servicio;
21. Cubrir todos los gastos, en que se incurra con ocasión del cumplimiento del objeto contractual con previa distribución presupuestal y autorización de la supervisión;
22. Contará con sede operativa en la ciudad de Medellín, Antioquia;
23. Estará inscrito en el Registro que llevan las Oficinas de Industria y Comercio de los Municipios donde se ejecutará el presente contrato;
24. Cumplirá con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el subcontratado dando aplicación en lo que corresponde al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigido a contratistas del departamento de Antioquia;
25. Asumirá el pago de todos los impuestos que se causen en virtud de la celebración y ejecución del presente contrato;
26. Cumplirá con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia;
27. Deberá atender las medidas establecidas por el Departamento de Antioquia mediante los PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA SERVIDORES Y

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELABRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-"

SERVIDORAS del Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas para la prevención y manejo obligatorio del COVID-19, previa disposición presupuestal y aprobación de la supervisión;

28. Ejecutará las demás actividades necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato;
29. El contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni el, ni sus accionistas o socios y/o administradores miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a. Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por órganos nacionales o intencionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. b. Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo;
30. Las demás obligaciones previstas en los estudios previos y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, los cuales hacen parte integrante del contrato

C. Obligaciones del Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del servicio contratado;
 2. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello;
 3. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar;
 4. Supervisar la ejecución técnica, jurídica y financiera del contrato para lo cual delegará un supervisor;
 5. Realizar seguimiento mensual a la ejecución del contrato y a la ejecución financiera del mismo; mediante un documento donde se relacionen la contratación del personal de apoyo;
 6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales;
- Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigido a contratistas del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia y a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado.

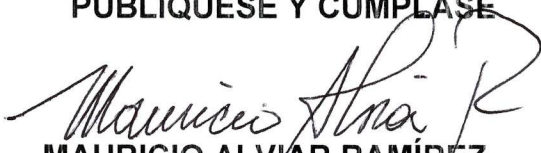
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, página Web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

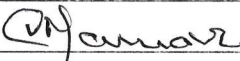
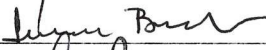
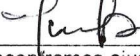
“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELABRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS –CIS-”

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución, no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cecilia María Urrea Zuluaga -Profesional Universitario - Dirección Asuntos Legales		25-08-25
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas -Profesional Especializado -Dirección de Asuntos Legales		25-08-25
Revisó	María Liliana Mendieta -, Directora de Asuntos Legales – Secretaría de Educación		25-08-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			